

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00605-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del artículo 82 de Código General del Proceso, indicando el domicilio del demandante MIGUEL AUGUSTO DUQUE MARTÍNEZ y de la sociedad demandada.

SEGUNDO: INDICAR en los hechos y las pretensiones del escrito de demanda los linderos del inmueble objeto de restitución. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Código General del Proceso

TERCERO: DAR cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, adicionando un acápite de "CUANTÍA" estimando el valor de la misma conforme lo dispuesto por el artículo 26 del mismo Código.

CUARTO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, informando la dirección física y electrónica de la parte demandante, señor MIGUEL AUGUSTO DUQUE MARTÍNEZ, en donde recibirán notificaciones personales.

QUINTO: ACREDITAR que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envió por medio físico o electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la persona que pretende demandar.

SEXTO: ALLEGAR certificado de tradición del inmueble objeto de restitución que corresponde al ubicado en la carrera 113 a # 63 i 10, con fecha de expedición no superior a un mes ya que no fue aportado. Lo anterior a fin de establecer la titularidad y situación actual del mismo.

SÉPTIMO: APORTAR en escrito integrado la demanda, junto con la subsanación de la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de la demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **150** hoy **23** de **noviembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65747a4a7fc23a615c8f7946f3caed0457433aeca6f0f3ed7a89c973dd87216c**
Documento generado en 22/11/2023 10:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>